



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 28 de junio de 2017

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 95 / 2017**

**VISTO:**

El Expediente DCC-388/12-0 s/ Limpieza integral de edificios, las Actuaciones N° 08875/17, 8876/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Expediente DCC N° 388/12-0 por Res. CM N° 169/2013 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 6/2013 cuyo objeto era el servicio de limpieza, y se adjudicó el Renglón 3 (edificios sitos en L. N. Alem 684, Beazley 3860 y Tacuarí 124) a Limpiolux SA, por la suma de Pesos Seis Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta (\$ 6.288.960), I.V.A. incluido en todos los casos.

Que el 24 de octubre de 2013 Limpiolux SA la contratista retiró la Orden de Compra N° 630 comenzando a regir el contrato de veinticuatro meses a partir del primer día del mes siguiente.

Que al concretarse la mudanza del Consejo a su sede actual, se rescindió el contrato con Limpiolux por el edificio sito en Av. Leandro N. Alem 684 (Res. CM N° 235/2013).

Que por Res. CAGyMJ N° 82/2015 se prorrogó la contratación con Limpiolux por doce meses, en la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Uno con 44/100 (\$ 2.469.061,44).

Que a fs. 5 Limpiolux SA presentó la factura N° 0004-00006569 por un monto de Pesos Doscientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 11/100 (\$ 205.755,11), correspondiente a la Orden de Compra N° 630/2013, por los servicios prestados durante febrero de 2017.

Que a fs. 1 y 3 lucen los correspondientes Partes de Recepción Definitivos emitidos por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, donde se prestó conformidad al servicio en cuestión.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 11 Limpiolux SA presentó la factura N° 0004-00006568 por un monto de Pesos Doscientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 12/100 (\$ 205.755,12), correspondiente a la Orden de Compra N° 630/2013, por tareas realizadas durante marzo de 2017.

Que a fs. 7 y 9 obran los correspondientes Partes de Recepción Definitivos emitido por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, prestando conformidad al servicio mencionado precedentemente.

Que a fs. 12 la Dirección General de Programación y Administración Contable manifestó las facturas N° 0004-00006569 y 0004-00006568 se corresponde a lo contratado en el Expediente DCC N° 388/12-0, e informó que *"en el mes de octubre del año próximo pasado ha operado el vencimiento del expediente detallado ut supra, y que el importe de la factura mencionada en el primer párrafo, se corresponde con el de la citada contratación. Por lo que se remite en caso de corresponder para Legítimo Abono"*.

Que a fs. 14 intervino la Oficina de Administración y Financiera, resaltó lo mencionado por el área contable y remitió lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que emita el correspondiente Dictamen.

Que a fs. 18/19, mediante el dictamen 7626/2017, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *"Teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y especialmente los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde el pago por legítimo abono, de los importes de las facturas N° 0004-00006568 y 6569 cuyas copias obran a fs. 5 y 11"*.

Que a fs. 23 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que atento a las enmiendas observadas en los Partes de Recepción Definitivo, el área técnica ratificó y/o aclaró los períodos facturados (fs. 29).

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios en una licitación pública cuyo llamado y prórroga fueron aprobados por ésta Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DCC-388/12-0 s/ Limpieza integral de edificios la contratación se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en Parte de Recepción Definitivo de fs. 1, 3, 7 y 9.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 12 lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC N° 388/12-0.

Que el servicio brindado por la interesada resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que no obstante ello, resulta oportuno destacar que mediante el Expediente DGCC N° 200/16-0 se encuentra en trámite el nuevo procedimiento de contratación del servicio de limpieza integral.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a Limpiolux SA.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de las facturas N° B 0004-00006568 y 0004-00006569 por las sumas de Pesos Doscientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 11/00 (\$ 205.755,11) y Pesos Doscientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 12/00 (\$ 205.755,12) respectivamente a Limpiolux SA, por el servicio de limpieza integral durante el mes de febrero y marzo de 2017.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique a Limpiolux SA, la presente resolución.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciense en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar); notifíquese a Limpiolux SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAG y MJ N° 95 /2017**

Alejandro Fernández

Marcelo Vázquez

Juan Pablo Godoy Vélez